



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

**CONSIDERANDO**

**Que**, conforme determina el Art. 226 de la Constitución de la República de Ecuador "las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la constitución y la ley".

Que, la Constitución de la República de Ecuador en su Art. 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el numeral 5 e inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los Arts. 7, 57 letra a), c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, mismas que deben referirse a una misma materia.

**Que**, los numerales 3, 5 y 6 del Art. 389 de la Constitución de la República de Ecuador, disponen asegurar, articular, realizar y coordinar acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.

**Que**, la letra I) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son funciones del gobierno autónomo descentralizado "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas..., así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicio de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

**Que**, dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal el literal e) del Art. 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras".

**Que**, conforme lo determina el Art. 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Atribuciones del concejo municipal", letra c) "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecute".



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO

ALCALDÍA

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**Que**, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "Atribuciones del Alcalde", letra e) dice: "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno".

**Que**, el artículo innumerado agregado a continuación del Artículo 86 del Código Orgánico Tributario, establece: "que los plazos y términos de todos los procesos administrativos tributarios, que se encuentren transcurriendo al momento de producirse un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que impida su despacho, se suspenderá hasta que se superen las causas que los provocaron".

**Que**, el numeral 5 del Artículo 162 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento: 5) medie caso fortuito o fuerza mayor".

**Que**, el art. 30 del Código Civil establece: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.".

**Que**, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General declaró el brote de coronavirus como pandemia global, instando a los países a intensificar las acciones para mitigar su propagación, protegiendo la salud de las personas con la finalidad de salvar vidas.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declara el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus (COVID-19), y prevenir un posible contagio masivo en la población.

**Que**, el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero en sesión ordinaria realizada el día martes 31 de marzo del 2020 mediante Resolución N°. 0039-2020 resuelve: "1.- Acoger todas las resoluciones adoptadas por el Comité de Operaciones Emergentes del Cantón Quero el día martes 24 de marzo del 2020. 2.- Declara en estado de Emergencia Sanitaria al Cantón Santiago de Quero por la pandemia del COVID-19; y, 3.- Autorizar al señor Procurador Síndico



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

Municipal proceda a elaborar la correspondiente resolución de declaratoria de emergencia sanitaria al Cantón Santiago de Quero”.

**Que**, el Ecuador vive en estado de excepción desde hace cinco meses. El Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés ha emitido cuatro Decretos Ejecutivos: El primer Decreto Ejecutivo N° 1017, de fecha lunes 16 de marzo del 2020, por 60 días; luego su ampliación por 30 días más mediante Decreto Ejecutivo N°1052, de fecha 15 de mayo del 2020. Según Decreto Ejecutivo N°1074, de 15 de junio del 2020, el primer mandatario decreto un tercer estado de excepción por 60 días, y el viernes 14 de agosto del 2020 mediante Decreto Ejecutivo N°1126 declaro estado de excepción por treinta días más debido a la calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID19 y por la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria que atraviesa el estado ecuatoriano.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 56 y 57 literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE**

**LA ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE ALMACENES, CUBICULOS Y PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO CENTRAL, PLAZA 12 DE NOVIEMBRE, CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE QUERO CECOPAQ, PLAZA JUAN DE ALARCÓN Y CENTRO DE MERCADEO DE ANIMALES MAYORES Y MENORES, DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION Y EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS, AMBITO Y OBJETO**

Art. 1.- La presente ordenanza se sustenta en los principios de servicio, solidaridad y justicia para con los contribuyentes que mantienen contratos de ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en Plazas y Mercados del Cantón Quero.

Art. 2.- El ámbito de esta Ordenanza regula la ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en todas las plazas y mercados del Cantón, durante el estado de excepción y emergencia sanitaria que vive la ciudadanía debido a la Pandemia del COVID-19.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO

## ALCALDÍA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

Art. 3.- El objeto de la presente Ordenanza es determinar y regular la recaudación de los contribuyentes que mantienen contratos de ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en Plazas y Mercados del Cantón Quero, para que sea aplicado durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria.

## CAPÍTULO II PAGO POR INGRESO A MERCADOS

Art.4.- Todos los valores que se cobran por ingreso al Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero (CECOPAQ) y Centro de Mercadeo de Animales quedan exentos durante el tiempo que dure el estado de excepción y la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria por COVID-19.

## CAPITULO III DE LAS TARIFAS ANUALES

Art. 5.- Durante el tiempo que dure el estado de excepción y la emergencia económica sobreviviente a la emergencia sanitaria no se generarán títulos de crédito o facturas por concepto de ocupación de locales y puestos en las Plazas, Mercado Central, CECOPAQ y Centro de Mercadeo de Animales. Los ocupantes pagaran únicamente de los meses laborados.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El Administrador de Servicios Públicos y la Comisaría Municipal levantarán el Padrón Catastral de los meses laborados y el mismo será remitido a Dirección Financiera (Rentas Municipales), para la emisión de los títulos de crédito y posterior cobro en tesorería Municipal.

**SEGUNDA.-** La Dirección Financiera dispondrá la baja de todos los títulos de crédito emitidos dentro las de fechas de la declaratoria de emergencia por ocupación de plazas y mercados de los meses o fracción de meses que no fueron ocupados por los comerciantes.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual de manera inmediata se publicará en la página web y redes sociales institucionales.

**CUARTA.-** Disponer a la Unidad de Sistemas aplicar los parámetros necesarios dentro del sistema informático a fin de cumplir con las regulaciones adoptadas en la presente ordenanza.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y ocho días del mes de septiembre del 2020.

  
Lic. José Morales J.  
**ALCALDE DE QUERO**



  
Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICO.-** Que la “**Ordenanza que Regula la Ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central, Plaza 12 de Noviembre, Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero (Cecopaq), Plaza Juan de Alarcón y Centro de Mercadeo de animales mayores y menores, durante el Estado de Excepción y Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional**”, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días martes 08 de septiembre y lunes veinte y ocho de septiembre del 2020. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

  
Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE QUERO**



**SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-**

Quero, 01 de octubre del 2020.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la “**Ordenanza que Regula la Ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central, Plaza 12 de Noviembre, Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero (Cecopaq), Plaza Juan de Alarcón y Centro de Mercadeo de animales**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO GOBIERNO**

**ALCALDÍA**

TELÉFONOS: 2 746-237 / 746-304

E-mail: [munquero@quero.gov.ec](mailto:munquero@quero.gov.ec)

Pág. Web: [www.quero.gov.ec](http://www.quero.gov.ec)

**mayores y menores, durante el Estado de Excepción y Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional”**

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE QUERO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-** Quero, 02 de octubre del año 2020.- a las 09H00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **sancionó favorablemente** la “Ordenanza que Regula la Ocupación de almacenes, cubículos y puestos de venta en el Mercado Central, Plaza 12 de Noviembre, Centro de Comercialización de Productos Agrícolas de Quero (Cecopaq), Plaza Juan de Alarcón y Centro de Mercadeo de animales mayores y menores, durante el Estado de Excepción y Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional”, por tanto procedase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados

Lic. José Moránes J.  
**ALCALDE DE QUERO**



**CERTIFICO.-** Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya. - en la fecha señalada.

Lic. Marco Núñez Barreno  
**SECRETARIO DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE QUERO**

